



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
GUANO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 048-A-GADMCG-US-2025

Lic. Oswaldo Estrada Avilés
ALCALDE DEL CANTÓN GUANO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 83, numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador establece que es deber de las ecuatorianas y ecuatorianos promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al principio del Buen Vivir;

Que, el artículo 264, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos municipales tienen la competencia exclusiva de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el artículo 415 de la Constitución señala que el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados deberán adoptar políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso de suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes;

Que, el artículo 241 de la misma norma fundamental establece que la planificación y el ordenamiento territorial serán obligatorios para todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 5, numeral 1, dispone que la gestión de las competencias de ordenamiento territorial, gestión y uso del suelo promoverá el desarrollo sustentable, el manejo eficiente y racional de los recursos, y la calidad de vida de las futuras generaciones;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 54, literal c), establece que es función del gobierno autónomo descentralizado municipal determinar el régimen de uso del suelo y urbanístico, fijando condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento, conforme a la planificación cantonal, asegurando la existencia de zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 54, literal h) del mismo cuerpo normativo, dispone que es función del gobierno municipal promover los procesos de desarrollo económico local, poniendo atención especial en el sector de la economía social y solidaria, en coordinación con otros niveles de gobierno;

Que, el artículo 55, literal b) del COOTAD, establece como competencia exclusiva del gobierno municipal ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano aprobó, el 31 de julio de 2019, la Ordenanza No. 001-2019 Sustitutiva a la primera reforma de la ordenanza que regula el uso y ocupación del suelo, la misma que fue publicada en el Registro Oficial No. 65 del 17 de septiembre de 2019;

Que, los artículos 91 y 92 de la Ordenanza Municipal No. 001-2019 regulan el uso y ocupación del suelo para el desarrollo de actividades económicas dentro del cantón, estableciendo los requisitos y procedimientos para la obtención del permiso correspondiente;



Que, mediante ingreso No. A-US-DP-2025-053, de fecha 24 de julio de 2025, la señora MARIA ANTONIETA RODRIGUEZ DAVALOS, portadora de la cédula de ciudadanía No. 060199713-3, solicitó la recepción de la documentación requerida para la obtención anual del permiso de uso de suelo para el establecimiento **ESTACIÓN DE SERVICIO SIERRA CENTRO**;

Que, mediante Memorando No. 313-DGAR-GL-GADMCG-2025, de fecha 5 de agosto de 2025, la Ing. Genny López, directora de Gestión Ambiental y Riesgos del GADM-CG, dispone a la Ing. María José Andrade y al Dr. Paco Domínguez, Gestor de la Unidad de Riesgos, que atiendan lo estipulado en el artículo 76 de la Ordenanza Sustitutiva, con base en la documentación signada con el No. 2232-E, de fecha 24 de julio de 2025, en la cual se solicita el uso de suelo para el **ESTACIÓN DE SERVICIO SIERRA CENTRO**;

Que, mediante oficio No70-PD-UGRM-CG de fecha 25 de agosto de 2025 y con informe técnico de fecha 19 de agosto de 2025 suscrito por el Dr. Paco Domínguez Becerra, Gestor de la Unidad de Gestión de Riesgos del GADM-CG, considera en las conclusiones: *"Desde el punto de vista de la Unidad de Gestión de Riesgos no se aprecia riesgo para su funcionamiento. Además, el propietario deberá cumplir con los permisos correspondientes, a fin de acatar con las disposiciones que determina la ley y de manera especial someterse a todo lo que establezcan las diferentes del GADM-CG. Para su funcionamiento."*

Que, mediante oficio No 032-SP-UCAH-DGAR-GADM-CG-2025 de fecha 20 de agosto de 2025, adjunto a este documento el Informe No. 027-SP-UCAH-DGAR-GADM-CG-2025, de fecha 20 de agosto de 2025, en la que considera en las conclusiones que: En base a la revisión de documentación pertinente, haber realizado la inspección "En base a la revisión de documentación pertinente, haber realizado la inspección técnica in situ del predio, en base a documento RESOLUCIÓN Nro. MAATE-DZ3-2024-0018-UCA RESUELVE que"... Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de **ESTACIÓN DE SERVICIO "SIERRA CENTRO"**, código MAAE-RA-2021-411159, ubicado en el Cantón Guano, provincia de Chimborazo...". Y *"En base a la ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL ESTATUTO ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO No 006-2019 la Dirección de Planificación tienen como atribución y responsabilidad el realizar estudios, diseño y factibilidad de proyectos de acuerdo a la priorización territorial y a la necesidad de alto impacto social; en este contexto, una vez analizado los aspectos ambientales se considera PROCEDENTE la implantación del proyecto, salvo mejor criterio"*.

Que, mediante oficio No. 431-GL-DGAR-GADM-CG-2025, de fecha 28 de agosto de 2025, la Ing. Genny López, directora de Gestión Ambiental y Riesgos (E) del GADM-CG, comunica al Ing. Iván Estrada, Gestor de Planificación Estratégica Cantonal, Institucional y Cooperación, que se considera procedente la factibilidad de uso del suelo para el funcionamiento la **ESTACION DE SERVICIO SIERRA CENTRO** ubicado en el sector LA ESPERANZA, parroquia San Andrés, cantón Guano de acuerdo a los criterios técnicos de la dirección a su cargo;

Que, mediante oficio No. 083-UPECIC-GADM-CG-USO-SR, de fecha 01 de septiembre de 2025, se adjunta la Certificación No. 060-UPECIC-GADM-CG-UOS, de la misma fecha, suscrita por la Arq. Sayonara Rivera P, Analista de Control de Desarrollo Urbano y Rural 1 del GADM del Cantón Guano, en la cual se certifica que es procedente la actividad económica a desarrollarse en el sector LA ESPERANZA, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del cantón Guano, bajo la denominación **"ESTACIÓN DE SERVICIO SIERRA CENTRO"**;



Que, mediante oficio No. 213-UPECIC-GADM-CG-2025, de fecha 02 de septiembre de 2025, el Ing. Iván Estrada - Gestor de Planificación Estratégica Cantonal, manifiesta al Ing. Carlos Gavilema - COMISARIO MUNICIPAL "según el No. 083-UPECIC-GADM-CG-USO-SR de fecha 01 de septiembre de 2025 emitida por la Arq. Sayonara Rivera en el cual refiere "... en tal virtud me permito solicitar se continúe con el proceso correspondiente a la factibilidad de USO Y OCUPACIÓN DE SUELO";

Que, mediante Informe No. 52-CM-GAD-G-2025, de fecha 04 de septiembre de 2025, el Ing. Carlos Gavilema, Comisario Municipal, manifiesta que en base a la **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN GUANO ART. 91** Una vez analizada el trámite correspondiente y estar sujeta a la normativa vigente, envía el presente expediente al Departamento de Planificación, con la finalidad de dar continuidad al pedido realizado por el señor, María Antonieta Rodríguez Dávalos.

Que, mediante oficio No 607-DG-PLANIFICACION-2025 de fecha 18 de septiembre de 2025 suscrito por el Ing. Fabián Vargas - **GESTOR DE GESTIÓN DE CONTROL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL GADM-CANTÓN GUANO** certifica que es procedente la emisión de la resolución administrativa de uso de suelo;

En ejercicio de las atribuciones conferidas al alcalde por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la normativa municipal vigente:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR el permiso de uso de suelo al establecimiento denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO SIERRA CENTRO** ubicado en el sector LA ESPERANZA, parroquia San Andrés, cantón Guano, provincia de Chimborazo.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Dirección de Gestión de Planificación del GADM del Cantón Guano realice el seguimiento técnico correspondiente a los establecimientos autorizados, a fin de garantizar el cumplimiento del uso de suelo conforme a lo determinado en el PDOT y en la Ordenanza Municipal No. 001-2019.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR A la señora María Antonieta Rodríguez Dávalos, representante legal de la **ESTACIÓN DE SERVICIO SIERRA CENTRO**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 0601997133, con el contenido de la presente resolución y del informe técnico favorable emitido por la Dirección de Planificación.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR con el contenido de la presente resolución al Ing. Carlos Gavilema, Comisario Municipal del GADM-CG, para que, en el marco de sus competencias, realice el seguimiento respectivo del cumplimiento del uso del suelo otorgado.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR a la Unidad de Comunicación y Marketing Digital para que, en el marco de sus competencias, realice la respectiva publicación en la página web institucional.

ARTÍCULO 6.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional y en los demás medios de comunicación oficiales del GADM del Cantón Guano.

Comuníquese y cúmplase.

Guano, 23 de septiembre de 2025



DISPOSICIÓN FINAL:

El permiso de uso de suelo otorgado mediante la presente resolución estará sujeto al cumplimiento permanente de las disposiciones establecidas en el PDOT, en la Ordenanza Municipal No. 001-2019 y demás normativa aplicable vigente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA:

En caso de que el titular del establecimiento beneficiado con el presente permiso de uso de suelo incumpla con las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas o administrativas que rigen el uso y ocupación del suelo en el cantón Guano, o altere el uso aprobado sin la debida autorización, la presente Resolución Administrativa será revocada de pleno derecho, sin perjuicio de las acciones legales y administrativas correspondientes que el GAD Municipal pueda ejercer.

La presente resolución entrará en vigencia una vez sancionada por el señor alcalde del GADM-CG.

Dado y aprobado en la ciudad de Guano, a los veintitrés de septiembre de 2025

Lic. Oswaldo Estrada Avilés
ALCALDE DEL CANTÓN GUANO



SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL. - CERTIFICO:
Que la Resolución Administrativa No. 048-A-GADMCG-US-2025 fue firmada por el señor Lic. Oswaldo Estrada Avilés, alcalde del Cantón Guano, a los veintitrés días del mes de septiembre de 2025.

Abg. Richar Chávez

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

